



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2022-00095-00
DEMANDANTE: GINA PAOLA PRINS NOLASCO
DEMANDADO: HEMEL ELOY OROZCO LOZANO

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Procede el Juzgado a realizar el estudio de la presente demanda para su admisión para lo cual toma en cuenta los siguientes,

HECHOS

1.- Mediante providencia de fecha 11 de marzo de 2022, publicada en estado de fecha 42 de enero de 2022, se inadmitió la demanda **ALIMENTOS DE MENORES** de la referencia.

2.- La parte demandante no subsanó la demanda.

Teniendo en cuenta los hechos arriba descritos el Despacho procederá a pronunciarse de fondo previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

Visto y comprobado el informe secretarial, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante no aportó la subsanación ordenada en auto anterior dentro del término concedido para ello.

Por las razones anteriormente expuestas el despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de conformidad a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el presente proceso fue gestionado enteramente de manera electrónica por parte de este despacho judicial y que no existen documentos físicos que devolver o desglosar, déjense la constancia del caso en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea de la Rama Judicial -TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ
DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d3f5447f03a08ce1685fbaf1ed9ab4c9560812947718435d5871bfdce30cf29
Documento generado en 23/03/2022 03:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 048
Fecha: 23 de marzo de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
22 de marzo de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria